



**H. AYUNTAMIENTO DE APAXTLA DE CASTREJÓN GRO.  
"Contrato de Compra-Venta de Fertilizante Químico"**



**CONTRATO NO.: APAX/001/2016**

En la ciudad de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, estando a veintiocho de febrero del año Dos Mil Dieciséis, celebran el presente Contrato de COMPRA-VENTA DE FERTILIZANTE consistente en 1,384.17 toneladas de sulfato de amonio y 249 toneladas de Fosfato diamónico (18-46-00) DAP a precio fijo por una parte el **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO**, representado en este acto por el **GENERAL SALVADOR MARTÍNEZ VILLALOBOS** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO**, y a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL CLIENTE**", y por la otra parte el proveedor o prestador de servicio **AGRO HOME COMERCIALIZADORA, Fertilizantes al mayoreo**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominara "**EL PROVEEDOR**", acto jurídico que celebran de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

**DECLARACIONES**

**I.-"EL CLIENTE", HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO**, por conducto de su representante declara que como Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero y una institución de carácter público constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda. Su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que conforme a ellas se expidan. Que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover toda clase de actividades lícitas y prestar los Servicios Públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Guerrero y en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que contribuyan y permitan un mejor nivel de vida a sus ciudadanos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL APAXTLA, GRO. 2015 2018 DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

*[Firma manuscrita]*

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL APAXTLA, GRO. 2015 2018

**PRESIDENCIA**

*[Firma manuscrita]*



**H. AYUNTAMIENTO DE APAXTLA DE CASTREJÓN GRO.  
"Contrato de Compra-Venta de Fertilizante Químico"**



**CONTRATO NO.: APAX/001/2016**

II.- Que **"EL CLIENTE"** goza de personalidad Jurídica para celebrar el presente contrato, manifestando que el presente contrato se adjudica bajo la modalidad de **Invitación fundada en antecedentes y méritos** al **C. HOMERO HURTADO FLORES**, tomando como base los criterios de economía, eficiencia e imparcialidad y honradez.

III.- Sigue declarando **"EL CLIENTE"** por conducto de su representante que, como lo señala el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo I Fracción 1, 9 y 15 de la ley de administración de recursos materiales del Gobierno del Estado, los C.C. GENERAL SALVADOR MARTÍNEZ VILLALOBOS y la PROFRA. ENRIQUETA ROSALES LAGUNAS, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL del HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, tomaron posesión legal y entraron en funciones, por lo que su personalidad se acredita con dicho acto, así como, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

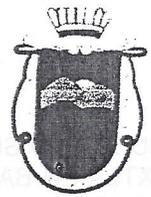
IV.- Sigue declarando **"EL CLIENTE"** por conducto de su representante que señala como domicilio legal de la entidad que representa, el ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 102, col. Centro, C.P. 40536 ciudad de Apaxtla de Castrejón Guerrero.

V.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, el **C. HOMERO HURTADO FLORES**, quien se identifica con pasaporte oficial, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE), misma que se encuentra registrado bajo el número F16220052, y de la cual al leerla a la vista se desprende que cuenta con fotografía a color que coincide con los rasgos fisionómicos del compareciente, una firma que reconoce como suya, por haber sido estampada por su puño y letra, así como por ser la que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados, identificación que cuenta con huella dactilar, identificación que se exhibe en original y copia simple para que previo cotejo de las mismas le sea devuelta.





**H. AYUNTAMIENTO DE APAXTLA DE CASTREJÓN GRO.  
"Contrato de Compra-Venta de Fertilizante Químico"**



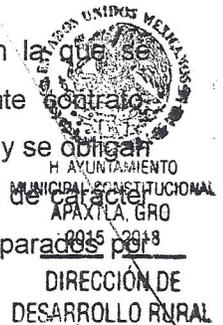
**CONTRATO NO.: APAX/001/2016**

**VI.-** Sigue declarando **"EL PROVEEDOR"**, que se encuentra registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: HUFH730716CJ6, asimismo señala como domicilio particular y fiscal el ubicado en la CALLE PARACHO NUM. 4-B LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, MEXICO C.P. 62752; y que en el mismo subsistirá hasta que se notifique por escrito cualquier cambio a **"EL CLIENTE"** y a las autoridades fiscales correspondientes.

**VII.-** Sigue declarando **"EL PROVEEDOR"**, que cuenta con la capacidad Jurídica Técnica y Financiera para contratar y obligarse a la ejecución de la proveeduría de fertilizantes objeto de este contrato y cuenta, además, con la infraestructura, Organización y mano de obra para ello y que del objeto de la sociedad se desprende que está legitimada para celebrar el presente contrato ya que los fines perseguidos por el presente son parte del objeto de **"EL PROVEEDOR"**.

**VIII.-** Sigue declarando **"EL PROVEEDOR"**, que conoce el contenido y requisitos que establecen las leyes del Estado de Guerrero, y las reglas generales de contratación de proveeduría y prestación de servicios, y las demás disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y aplicables por supletoriedad a los Municipios, así como a las demás Normas que regulan la Ejecución de los trabajos.

**IX.-** Ambas partes manifiestan que se reconocen expresamente la personalidad con la que se ostentan, y que libre, espontánea y de manera responsable es su deseo celebrar el presente contrato sujetándose a las condiciones de trabajo que se enuncian en los términos del presente instrumento y se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, en todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal, aplicables a los SERVICIOS DE ENTREGA DE FERTILIZANTES amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.



**-----CLÁUSULAS-----**

**PRIMERA: OBJETO.** Mediante el presente contrato, **"EL CLIENTE"** HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APAXTLA DE CASTREJÓN GUERRERO, encomienda a **"EL PROVEEDOR"** C. HOMERO HURTADO FLORES, la ejecución de la VENTA DE FERTILIZANTES, acorde a las características y composición Físicoquímica plasmadas en el ANEXO UNO y la Programación en tiempo y forma en el ANEXO DOS.



**H. AYUNTAMIENTO DE APAXTLA DE CASTREJÓN GRO.**  
**“Contrato de Compra-Venta de Fertilizante Químico”**



**CONTRATO NO.: APAX/001/2016**

**SEGUNDA:** En el Anexo Uno se contemplan las características fisicoquímicas y la cantidad contratada, **“EL PROVEEDOR”** ejecutará los trabajos de entrega-recepción según las reglas del contenido y presentación de las bolsas de fertilizantes, normas de calidad, las especificaciones técnicas que se establecen en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y conforme las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales, Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia, y lo que le indique **“EL CLIENTE”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder de manera enunciativa mas no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose entregas de mala calidad, o bultos dañados y en su caso, le sean autorizados por parte de **“EL CLIENTE”** para su pago.

**TERCERA: “EL PROVEEDOR”**, se obliga a aportar la provisión y colocación de los fertilizantes, en la Bodega **“Mercado Municipal”** y mano de obra de carga y descarga, dejándola en condiciones de funcionamiento conformes al ANEXO DOS para su distribución correspondiente y conforme a la programación de entrega y Disposiciones de Carácter Municipales aplicables a la materia.

**CUARTA: “EL PROVEEDOR”**, se obliga a llevar al día los registros, cartas porte y recibos de la empresa para su facturación final, para el debido control y estar en posibilidades de rendir informes a **“EL CLIENTE”**, sobre avances, problemática y cualquier circunstancia que ocurra y que sea impedimento para la ejecución objeto del presente contrato.

**QUINTA: “EL PROVEEDOR”**, no podrá ceder ni delegar a terceros, gratuita u onerosamente, cualquiera de las tareas encomendadas, sin autorización expresa de **“EL CLIENTE”**, y en caso de incumplimiento será causa de rescisión del presente Contrato.

**SEXTA: “EL CLIENTE”** por su parte, proveerá la inspección y control de la calidad, y asegurará el pago en término del precio acordado en este contrato.

**SEPTIMA:** El precio acordado por tonelada son de \$ 5,300.00 (cinco mil trescientos pesos.00/100 M.N.) para el sulfato de amonio (SAM) y \$ 11,500.00 (once mil quinientos pesos.00/100 M.N.) para el fosfato diamónico DAP (18-46-00), todos los conceptos señalados asciende a \$10,199,601.00 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), Cantidad que **“EL CLIENTE”** pagará a **“AL PROVEEDOR”**, en plazos y hasta en tanto se comiencen a realizar los recibos de entrega de fertilizantes por parte de **“EL PROVEEDOR”** y de acuerdo de los avances del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** conviene en que toda responsabilidad para la ejecución de las entregas materia de este contrato es a su cargo, por lo cual tomará todas las precauciones de su trabajo y la protección de los bienes y de terceras personas. **“EL PROVEEDOR”**, será responsable de cualquier daño o



*[Firma manuscrita]*



**PRESIDENCIA**

*[Firma manuscrita]*



**H. AYUNTAMIENTO DE APAXTLA DE CASTREJÓN GRO.  
"Contrato de Compra-Venta de Fertilizante Químico"**



**CONTRATO NO.: APAX/001/2016**

perjuicio que ella, sus empleados, trabajadores o los materiales, maquinarias y equipo, causen a cualesquiera de las personas empleadas en la entrega recepción, o a terceras personas.

**NOVENA.- "EL CLIENTE"** se compromete a no dejar adeudo alguno al **"EL PROVEEDOR"**, una vez que la entrega sea terminada y entregada para su correcto funcionamiento.

**DECIMA.-** Para dar seguimiento a las actividades que se pretenden cumplir con el presente convenio **"EL CLIENTE"** designa como responsable al Director de Desarrollo Rural del Municipio.

**DECIMA PRIMERA.-** Las controversias que pudieran presentarse por la interpretación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes, a través de sus representantes o a través los órganos correspondientes.

Leído por ambas partes el presente contrato, siendo conocedores y sabedores del contenido del mismo, y en consecuencia de las obligaciones que contraen firmándolo de conformidad al margen y al calce en esta última hoja los que en el intervinieron. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, a veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Conste. - - -

**"EL PROVEEDOR"**

  
C. HOMERO HORTADO FLORES,

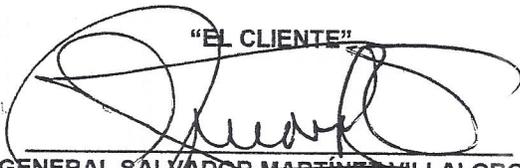


H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
APAXTLA, GRO.  
2015 2018  
DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO RURAL

TESTIGO

  
ING. JOSÉ JAVIER LOPEZ PINEDA  
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

**"EL CLIENTE"**

  
GENERAL SALVADOR MARTÍNEZ VILLALOBOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
APAXTLA DE CASTREJÓN, GRO.